

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 201



jueves, 22 de octubre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-201

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Poza de la Sal (Burgos). Expediente: ATCT/2.478 4

Aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea en las localidades de Cavia y Buniel (Burgos) 6

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATLI/28.440 11

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Inclusión como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud al Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, designado por el Grupo Provincial Imagina Burgos 13

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del Reglamento de Administración Electrónica 15

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 25

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Licitación para el servicio de comidas a personas mayores y/o dependientes y servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina, de los Clubes Municipales de Jubilados del Polígono Residencial «Virgen de las Viñas» y otros de este Ayuntamiento 26



sumario

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Convocatoria para el arrendamiento de fincas rústicas por lotes propiedad de este Ayuntamiento 29

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 31

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para almacenamiento de productos lubricantes 32

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva para los clubes de élite de la ciudad de Burgos, durante la temporada 2015/2016 33

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2015/2016 47

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobación inicial de la baja de saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados relativa a fianzas depositadas en este Ayuntamiento anteriores al 1 de enero de 2006 68

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 69

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes «La Dehesa» n.º 274 y «Santa Engracia» n.º 279 70

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Subasta para el arrendamiento de 31 lotes de fincas rústicas 72

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015 74

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización del albergue municipal de peregrinos 75

Aprobación inicial de la inclusión en el inventario municipal de bienes de una finca de este término municipal 76

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para proyecto de ampliación de explotación porcina para cerdos de cebo 77



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Prórroga del coto de caza BU-10.118 78

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades urbanísticas y ambientales 82

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 86

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales 87

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015 90

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Cuenta general del ejercicio de 2014 91

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Concurso para el arrendamiento en lote único de diversas fincas rústicas 92

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015 94
Cuenta general del ejercicio de 2014 95

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria 96



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: ATCT/2.478.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 31 de julio de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

2. – Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Poza de la Sal, reiterándose con fecha 27 de agosto de 2015.

Fundamentos de derecho. –

3. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

4. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:



Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

Ampliación de potencia en el centro de transformación «Ermita Poza de la Sal» (100504970) de 100 kVA B1 a 250 kVA B2 y paso a B2 de su red de baja tensión en el término municipal de Poza de la Sal:

- Sustitución de transformador de 100 kVA en B1 por otro de 250 kVA B2.
- Mejora de calidad del suministro en baja tensión con paso a B2 y fusión en una línea de las n.º 2 y 3 actuales.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 21 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de reforma de línea aérea en las localidades de Cavia y Buniel (Burgos).

Expediente: ATLI/28.462.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Características:

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 kV «Cavia» con origen en el apoyo actual número 241 (de derivación) y final en apoyo nuevo número 24.552 (que sustituye el apoyo actual número 279 de derivación) de 2.735 m de longitud, conductor de aluminio-acero 100-AL1/17ST1A.

– Desguace de 29 apoyos de madera, 8 apoyos de hormigón, 1 torre metálica y 1.650 kg de conductor desnudo AL-AC, en los términos municipales de Cavia y Buniel (Burgos).

Presupuesto: 104.164,77 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS

OBRA: REFORMA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV CAVIA DE LA STR BUNIEL ENTRE LOS APOYOS ACTUALES 241 Y 279 ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BUNIEL Y CAVIA (BURGOS)

Línea aérea de M.T.

MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Localidad	Provincia	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m)	(Arbolado, etc.)
BUNIEL	1	MASA COMÚN	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	10542	Comaballar	Secano	ACTUAL 241	ACTUAL	12,00	4	48,00	168,00	
BUNIEL	2	AYUNTAMIENTO DE BUNIEL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	25126	Comavallos	Pastos			11,00	4	44,00	154,00	
BUNIEL	3	CASTO MARTÍNEZ SAIZ	BUNIEL (09230)	BURGOS	Urbano	542r	Buniel	Suelo sin edificar			49,00	4	196,00	686,00	
BUNIEL	4	FELIX ILLERAROMO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	506	5164	Rodevega	Pinar Maderable	24529	2,86	21,00	4	84,00	294,00	
BUNIEL	5	JOSE LUIS DEL VAL GARCÍA	BURGOS (09001)	BURGOS	506	5163	Rodevega	Secano			51,00	4	204,00	714,00	
BUNIEL	6	JOSE LUIS DEL VAL GARCÍA	BURGOS (09001)	BURGOS	506	5162	Marín Calvo	Secano			31,00	4	124,00	434,00	
BUNIEL	7	HELIODORO MARTÍNEZ MAYOR	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5161	Rodevega	Secano			20,00	4	80,00	280,00	
BUNIEL	8	ANTONIO ARTECHE VILLABASO	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5256	Rodevega	Pinar Maderable	24530	1,00	50,00	4	200,00	700,00	
BUNIEL	9	ANTONIO ARTECHE VILLABASO	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5261	Rodevega	Pinar Maderable			44,00	4	176,00	616,00	
BUNIEL	10	HIGINIO SALDAÑA ALBILLOS	BURGOS (09005)	BURGOS	506	5265	Marín Calvo	Secano	24531	1,54	21,00	4	84,00	294,00	
BUNIEL	11	AYUNTAMIENTO DE BUNIEL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	10552	Comaballar	Secano			84,00	4	336,00	1176,00	
BUNIEL	12	GLORIA ALBILLOS ALBILLOS	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5583	Caraballos	Pastos			22,00	4	88,00	308,00	
BUNIEL	13	MASA COMÚN	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	20552	Caraballos	Secano			52,00	4	208,00	728,00	
BUNIEL	14	LEONCIO PEREZ MERINO	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5279	Marín Calvo	Secano	24532	1,54	69,00	4	276,00	966,00	
BUNIEL	15	JESUS MARTÍNEZ MAYOR	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5524	Miravacas	Pinar Maderable			24,00	4	96,00	336,00	
BUNIEL	16	JESUS MARTÍNEZ MAYOR	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5525	Miravacas	Pinar Maderable	24533	1,32	74,00	4	296,00	1036,00	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Localidad	Provincia	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m)	(Arbolado, etc.)
BUNIEL	17	JOSE DE LA FUENTE DEL VAL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5526	Miravacas	Pinar Maderable			5,00	4	20,00	70,00	
BUNIEL	18	SANTOS DEL VAL SALDAÑA	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5438	El Junquillo	Pinar Maderable			40,00	4	160,00	560,00	
BUNIEL	19	MERCEDES M ^a CARMEN Y TERESA ALBILLOS ALONSO	VALLADOLID (47013)	VALLADOLID	506	5437	El Junquillo	Pinar Maderable	24534	1,32	36,00	4	144,00	504,00	
BUNIEL	20	LUIS MARTÍNEZ ALBILLOS	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5436	Junquillos	Pinar Maderable			37,00	4	148,00	518,00	
BUNIEL	21	AYUNTAMIENTO DE BUNIEL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	35444	Comarvallos	Pastos	24535 Y 24536	3,30	185,00	4	740,00	2590,00	
BUNIEL	22	TOMAS DEL VAL DEL VAL	BURGOS (09003)	BURGOS	506	5432	Junquillos	Pinar Maderable			61,00	4	244,00	854,00	
BUNIEL	23	FRANCISCO PUENTE BARRERA	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5430	Junquillos	Pinar Maderable			66,00	4	264,00	924,00	
BUNIEL	24	JOSE DE LA FUENTE DEL VAL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5431	Junquillos	Pinar Maderable			12,00	4	48,00	168,00	
BUNIEL	25	ANTONIO ARTECHE VILLABASO	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5429	Junquillos	Pinar Maderable	24537	1,32	32,00	4	128,00	448,00	
BUNIEL	26	FELIX ALBILLOS ALBILLOS	VALLADOLID (47006)	VALLADOLID	506	5428	Junquillos	Pinar Maderable			50,00	4	200,00	700,00	
BUNIEL	27	AYUNTAMIENTO DE BUNIEL	BUNIEL (09230)	BURGOS	506	5600	Junquillos	Pinar Maderable			5,00	4		70,00	
BUNIEL	28	TOMÁS ALONSO HERRERA	BURGOS (09002)	BURGOS	506	5464	Raya Cavia	Pinar Maderable	24538	1,32	51,00	4	204,00	714,00	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Localidad	Provincia	Poig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (ancho serv. 14 m)	(Arbolado, etc.)
CABIA	29	TOMASA HORTIGÜELA FERNANDEZ	BURGOS (09007)	BURGOS	503	5060	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			12,00	4	48,00	168,00	
CABIA	30	BRAULIO Y AMANDANDO GONZALEZ ROJO	CAVIA (09239)	BURGOS	503	5059	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			20,00	4	80,00	280,00	
CABIA	31	ILDEFONSO GONZALEZ ROJO	CAVIA (09239)	BURGOS	503	5058	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			20,00	4	80,00	280,00	
CABIA	32	DESCONOCIDOS	DESCONOCIDO	BURGOS	503	5057	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			16,00	4	64,00	224,00	
CABIA	33	CESAR ROJO TOBAR	DESCONOCIDO	BURGOS	503	5056	Cuesta Buniel	Pinar Maderable	24539	1,74	60,00	4	240,00	840,00	
CABIA	34	CESAR ROJO TOBAR	DESCONOCIDO	BURGOS	503	5055	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			14,00	4	56,00	196,00	
CABIA	35	CESAR ROJO TOBAR	DESCONOCIDO	BURGOS	503	5054	Cuesta Buniel	Pinar Maderable			16,00	4	64,00	224,00	
CABIA	36	ELADIO GONZALEZ MARIN	SAN SEBASTIAN (20009)	GUIPUZKOA	503	5053	Cuesta Buniel	Secano			48,00	4	192,00	672,00	
CABIA	37	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	CAVIA (09239)	BURGOS	503	15061	Cuesta Buniel	Pastos	24540 Y 24541	2,00	176,00	4	704,00	2464,00	
CABIA	38	TOMASA HORTIGÜELA FERNANDEZ	BURGOS (09007)	BURGOS	503	5052	Cuesta Buniel	Secano			26,00	4	104,00	364,00	
CABIA	39	TOMASA HORTIGÜELA FERNANDEZ	BURGOS (09007)	BURGOS	503	5051	Cuesta Buniel	Secano			36,00	4	144,00	504,00	
CABIA	40	CELESTINA TAJADURA CASADO	BURGOS (09001)	BURGOS	503	5050	Cuesta Buniel	Secano			28,00	4	112,00	392,00	
CABIA	41	FLORENCIO ARCEDO RUIZ	CAVIA (09239)	BURGOS	503	5049	Cuesta Buniel	Secano	214542	1,00	28,00	4	112,00	392,00	
CABIA	42	SALVADOR MARIN PARDO	CAVIA (09239)	BURGOS	503	15048	Cuesta Buniel	Secano			21,00	4	84,00	294,00	
CABIA	43	ISIDRO Y TERESA DELGADO GONZALEZ	BURGOS (09001)	BURGOS	503	5047	Cuesta Buniel	Secano			21,00	4	84,00	294,00	
CABIA	44	MARCIAL RUIZ DELGADO	CAVIA (09239)	BURGOS	503	10251	Tras Torres	Secano	24543 Y 24544	2,00	107,00	4	428,00	1498,00	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Localidad	Provincia	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (ancho serv. 14 m)	(Arbolado, etc.)
CABIA	45	CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL DUERO	BURGOS (09005)	BURGOS	503	9019	Ribazo	Otros			8,00	4	32,00	112,00	
CABIA	46	COMUNIDAD DE MONJAS BERNARDAS			503	250	Quintana	Secano	24547	1,32	176,00	4	704,00	2464,00	
CABIA	47	FRANCISCO MARTIN MARTINEZ	BURGOS (09003)	BURGOS	503	5042	Cuesta Buniel	Secano	24545	1,00	74,00	4	296,00	1036,00	
CABIA	48	VALENTIN ARCEO RUIZ	CAVIA (09239)	BURGOS	503	5072	Cuesta Buniel	Pastos	24546	1,32	22,00	4	88,00	308,00	
CABIA	49	AYUNTAMIENTO DE CAVIA	CAVIA (09239)	BURGOS	503	9024	Ribazo	Otros			15,00	4	60,00	210,00	
CABIA	50	MARCIAL RUIZ DELGADO	CAVIA (09239)	BURGOS	503	249	Quintana	Secano			62,00	4	248,00	868,00	
CABIA	51	GLORIA TRASCASA GARCÍA	BURGOS (09004)	BURGOS	502	208	Butrera	Secano	24548	1,00	65,00	4	260,00	910,00	
CABIA	52	DOMINGO PEREZ PARDO	MADRID (28028)	MADRID	502	209	Butrera	Secano			26,00	4	104,00	364,00	
CABIA	53	MARCIAL RUIZ DELGADO	CAVIA (09239)	BURGOS	502	211	Butrera	Secano	24549	0,50	32,00	4	128,00	448,00	
CABIA	54	ISAAC PEREZ PARDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	502	212	Butrera	Secano	24549	0,50	22,00	4	88,00	308,00	
CABIA	55	VALERIANO GONZALEZ MARTÍN	CAVIA (09239)	BURGOS	502	213	Butrera	Secano			46,00	4	184,00	644,00	
CABIA	56	ILDEFONSO RUIZ DELGADO	CAVIA (09239)	BURGOS	502	214	Butrera	Secano			33,00	4	132,00	462,00	
CABIA	57	VICTOR ORTEGA SAEZ	BURGOS (09005)	BURGOS	502	215	Butrera	Regado	24550	1,00	32,00	4	128,00	448,00	
CABIA	58	LUISA PEREZ MARTINEZ	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	502	216	Butrera	Regado			50,00	4	200,00	700,00	
CABIA	59	AMADO GONZALEZ ORTEGA	CAVIA (09239)	BURGOS	502	217	Butrera	Regado	24551	2,86	155,00	4	620,00	2170,00	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos.
Expediente: ATLI/28.440.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Adúriz, S.A. solicitó con fecha 23 de septiembre de 2015 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Se ha dado traslado al Ayuntamiento de Medina de Pomar y presenta con fecha 26 de agosto de 2015 condicionado, aceptado por el Ayuntamiento con fecha 23 de septiembre de 2015.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:



Autorizar a la empresa Electra Adúriz, S.A. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Reforma de la aparamenta del centro de transformación n.º 316 «Medinabella 2» con la instalación de dos posiciones blindadas de línea y una de protección con aislamiento en gas SF6 y línea subterránea de media tensión a 13,2 kV de interconexión entre la línea estación de la STRM Villacomparada y la línea Miñón de la STRM Fuentezapata en el centro de transformación n.º 316 «Medinabella 2», mediante conductor HEPRZ112/20 kV de 3x1x240 aluminio y con un total de 91 m de longitud en Medina de Pomar (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2015.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, con fecha 7 de octubre de 2015, ha dictado el Decreto número 6.670, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Por resolución de esta Presidencia número 4.692, de fecha 14 de julio de 2015, se confirió la representación de la Diputación Provincial a favor de diversos miembros de la Corporación en Organismos, Institutos, Patronatos, etc., dándose cuenta al Pleno extraordinario celebrado por la Corporación Provincial el día 16 de julio de 2015.

Por escrito del Portavoz del Grupo Provincial Imagina Burgos, de fecha 15 de septiembre de 2015 (Registro General de Entrada 24.191), se solicita la inclusión del Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, D. Marcos Peña Varo, como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, cuya designación había quedado pendiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Incluir como vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, a D. Marcos Peña Varo, Alcalde del Ayuntamiento de Briviesca, designado por el Grupo Provincial Imagina Burgos.

Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria, dejando sin efecto cuantos Decretos anteriores se hubieren dictado sobre las representaciones objeto de la presente resolución.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcribese el presente Decreto al Libro de Resoluciones y notifíquese en forma a los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. señor



Presidente de esta Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 8 de octubre de 2015.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 25 de febrero de 2015, del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Albillos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albillos, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez

* * *

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS (BURGOS)

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Su pretensión es la de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

No sólo la Ley 11/2007, ya indicada, sino que cada vez más Leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación. En ese sentido, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos. Evidentemente, la Administración Municipal no puede quedar al margen de esta realidad. Y aunque todavía no existe una evidente presión social en el municipio, sí que es preciso que este Ayuntamiento inicie el camino hacia su conversión en Administración Electrónica, máxime



cuando no existe de momento ninguna norma, ya sea estatal o autonómica, que con carácter exhaustivo detalle el procedimiento administrativo electrónico derivado del marco jurídico apuntado.

Por todo ello, procede aprobar un Reglamento que adapte las diversas previsiones contenidas en la legislación a la Administración Municipal, dando cobertura normativa para la creación y regulación de la Sede Electrónica –oficina virtual desde la que puede el vecino relacionarse con su Ayuntamiento sin necesidad de comparecer físicamente– y del Registro Electrónico. En definitiva, se recogen los elementos indispensables para permitir la creación y desarrollo de una Administración Municipal adaptada a los nuevos tiempos.

CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO II. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



CAPÍTULO III. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

1. Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://albillos.sedelectronica.es>. Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

2. La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3. La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.

d) La relación de los sistemas de firma electrónica admitidos o utilizados en la Sede.

e) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.

f) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

g) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

h) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



i) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

j) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

k) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación. Este requisito permite a los destinatarios de comunicaciones firmadas electrónicamente, pero emitidas en formato tradicional, la introducción en la Sede Electrónica del código de validación único de los documentos firmados para comprobar que no ha existido manipulación alguna tras imprimir la copia auténtica impresa en papel del original electrónico.

l) La indicación de la fecha y hora oficial.

m) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

1. La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

2. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO IV. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento



y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General garantizándose la interconexión con este.

2. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://albillos.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

3. El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

4. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

1. El Registro Electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

2. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

3. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.



– La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para todo el ámbito autonómico y por los de la capitalidad del municipio. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO V. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:



– Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Artículo 20. – Obligación de comunicarse con el Ayuntamiento por medios electrónicos.

1. El Ayuntamiento podrá establecer mediante ordenanza la obligatoriedad de comunicarse con él utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

2. Si existe la obligación de comunicación a través de medios electrónicos y no se utilizan dichos medios, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

3. La presentación de documentos y la realización de notificaciones al personal al servicio del Ayuntamiento se efectuará, en aquellos procedimientos específicos en los que sea preceptivo por ordenarlo una resolución de Alcaldía, a través del Registro Electrónico. A tal fin se facilitará al personal la formación, ayuda y medios técnicos necesarios.

Artículo 21. – Representación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

CAPÍTULO VI. – FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 22. – Presentación de facturas electrónicas.

1. El acceso al punto de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento se realizará a través de la Sede Electrónica ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://albillos.sedelectronica.es>



2. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

3. Se excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

4. Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan los códigos DIR 3, estos figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de este mismo Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento en función de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de este mismo Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

1. La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

2. El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

3. Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.



4. Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

El Ayuntamiento de Albillos, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

En Albillos, a 14 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio de comidas a personas mayores y/o dependientes y servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina, de los Clubes Municipales de Jubilados del Polígono Residencial «Virgen de las Viñas» y otros, del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Teléfono: 947 500 100, ext. 6.

5. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del día 17 de noviembre de 2015.

d) Obtención de información técnica:

1. Dependencia: Servicios Sociales.

2. Domicilio: Calle Agustina de Aragón, número 13.

3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.

4. Teléfono: 947 511 821.

e) Número de expediente: 361/15.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de comidas a personas mayores y/o dependientes y servicio de cafetería del Centro de Día de Santa Catalina y los Clubes Municipales de Jubilados del Polígono Residencial «Virgen de las Viñas» y otros, del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Expediente 361/15.

c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

1. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

2. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.



- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Dos años.
- f) CPV (referencia de nomenclatura): 55000000.
- 3. – *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Conforme a los criterios establecidos en la cláusula XVII del pliego técnico y Anexo número 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4. – *Valor estimado del contrato:* 842.644,80 euros.
- 5. – *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto 6,42 euros por cada servicio de comida a domicilio y 4,96 euros por cada comida en comedor del Centro de Mayores. Importe total 7,06 euros y 5,46 euros, respectivamente.
- 6. – *Garantías exigidas:* Definitiva 5%.
- 7. – *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 6 y categoría b.
- 8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 17 de noviembre de 2015.
 - b) Modalidad de presentación: Manual.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 - 3. Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - 4. Dirección electrónica: contratacion@arandadeduero.es
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 9. – *Apertura de las ofertas:*
 - a) Descripción: Apertura documentación técnica (sobre 2) y oferta económica (sobre 3).
 - b) Lugar: Ayuntamiento de Aranda de Duero.
 - c) Dirección: Plaza Mayor, 1.
 - d) Localidad y código postal: Aranda de Duero - 09400.
 - e) Fecha y hora: En el día y hora en que se publique en el perfil del contratante.



10. – *Gastos de publicidad*: A costa del adjudicatario hasta un importe máximo de 1.300 euros.

11. – *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*: 2 de octubre de 2015.

En Aranda de Duero, a 2 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, por tramitación urgente, para el arrendamiento de las fincas rústicas por lotes, propiedad del Ayuntamiento Bozoo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas.
- b) Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas (2015-2016/2016-2017/2017-2018/2018-2019/2019-2020).

3. – *Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de los lotes 1.292,32 euros.

5. – *Garantía provisional:* 3% importe de 38,77 euros.

6. – *Obtención de documentación e información:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la calle Las Escuelas, número 28, de Bozoo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Bozoo.
- b) Domicilio: Calle Las Escuelas, número 28.
- c) Localidad y código postal: Bozoo, 09219.
- d) Teléfono: 947 35 60 32.
- e) Fax: 947 35 60 32.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.

7. – *Requisitos específicos del adjudicatario:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: A los ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos(*), hasta las 12:30 horas.

(*) Si este día fuese viernes, sábado o domingo se trasladaría al lunes; si por el contrario fuese martes o miércoles se trasladaría al jueves, terminado a las 12:30 horas de dicho día.



b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bozoo.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – *Otras informaciones:* Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Gastos de los anuncios:* A cargo del adjudicatario.

En Bozoo, a 24 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

Se hace saber que con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de Brazacorta, y a los efectos de elección de persona idónea por este Ayuntamiento para el cargo antes citado por un nuevo periodo de cuatro años, todos aquellos interesados en este cargo deberán así solicitarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina. En la Secretaría del Ayuntamiento existe un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Junto con la solicitud se presentarán dos fotocopias del D.N.I.

Requisitos de los solicitantes al cargo de Juez de Paz sustituto de Brazacorta:

- Ser mayor de edad.
- No incurrir en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- No pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión oportuna, elegirá entre los candidatos a la persona que ocupará el cargo de Juez de Paz sustituto, remitiendo la documentación pertinente al Juzgado Decano de este Municipio.

En Brazacorta, a 29 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Roberto Losada García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Villodrigo, S.A. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para almacenamiento de productos lubricantes en Burgos, calle Valle de Mena, s/n. (Expediente 188/APC/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 8 de octubre de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva para los clubes de élite de la ciudad de Burgos durante la temporada 2015/2016

1.º – Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 7.1.b), regula las competencias de los municipios y otras Entidades Locales estableciendo que «1. Los municipios, en los términos que dispone la legislación de Régimen Local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal diversas competencias».

2.º – Que en el artículo 23.1 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León se establece que «son clubes deportivos las asociaciones privadas sin ánimo de lucro que, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar e integradas por personas físicas o jurídicas, tienen por objeto exclusivo o principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas, la práctica de las mismas por sus asociados y la participación en competiciones deportivas».

3.º – El Servicio Municipalizado de Deportes tiene previsto dentro de sus objetivos el apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de la ciudad de Burgos.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad comunes a cualquier convocatoria de subvenciones y, por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

BASES

Artículo 1.º –

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a la participación en competiciones de orden nacional e internacional organizadas por las Federaciones Deportivas correspondientes. Serán únicamente beneficiados en esta convocatoria de subvenciones los clubes deportivos que a juicio de la Comisión Evaluadora cumplan los siguientes requisitos, debidamente acreditados:

1. Tener domicilio social y la actividad principal ubicados en la ciudad de Burgos.
2. De los siguientes requisitos deberán cumplir al menos uno:
 - a) Disputar la máxima categoría de la modalidad deportiva a la que pertenece.
 - b) Tener acreditados más de 1.000 socios de pago en la temporada anterior.



No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento. Tampoco serán objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de instituciones públicas.

No se concederá subvención alguna a aquellas entidades incursoas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a condición suspensiva de la aprobación definitiva del presupuesto general municipal.

Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto municipal de 2015 y de 2016, siendo el total de la convocatoria 332.000 euros, correspondiendo al presupuesto de 2015, 119.261 euros; mientras que al de 2016, 212.739 euros.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Los clubes y asociaciones deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, que participen en competiciones oficiales y que cumplan con los requisitos del artículo 1.º de estas bases. A excepción de los dependientes de alguna Institución Pública.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursoas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

d) Los clubes que soliciten participar en esta convocatoria de subvenciones deberán estar al corriente del pago por el uso de las instalaciones municipales en el momento de la solicitud.

e) Los clubes o entidades deportivas que obtengan una subvención en la presente convocatoria estarán obligados a realizar de forma gratuita hasta seis jornadas de promoción, formación y exhibición de su deporte en los centros educativos de la ciudad que determine el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

f) Los clubes que participen en la presente convocatoria estarán obligados a contar dentro de su estructura con equipos de categorías inferiores.

Artículo 4.º –

La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:



a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

b) Credencial de inscripción del club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) Proyecto detallado de la entidad deportiva para la temporada objeto de la presente convocatoria. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la asociación deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del club o asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refieren los criterios de valoración contenidos en las presentes bases.

i) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.



Artículo 8.º –

Para la resolución de la presente convocatoria, y una vez que el club o entidad Deportiva haya sido considerado de élite, se aplicarán los siguientes baremos:

- Proyecto deportivo de la entidad: Hasta 350 puntos.

La Comisión valorará toda la estructura de la entidad deportiva, categorías inferiores, programas de tecnificación, estructura administrativa, colaboradores propios, eventos realizados, previsiones de crecimiento, número de técnicos, pruebas internacionales en las que participen, kilometraje de desplazamientos de competición, etc. Asimismo se valorará la participación en Campeonatos de España y de Castilla y León, los equipos de los que dispone el Club que compiten en categorías nacionales, méritos deportivos alcanzados en la temporada anterior, aportación de jugadores a las diferentes selecciones españolas, estructura y cuidado de la cantera.

- Calidad y profesionalidad en el empleo: Hasta 150 puntos.

Se valorarán los puestos de empleo generados directamente por la entidad deportiva en la última temporada (jugadores, técnicos, personal asistente, personal de oficina, etc.) debidamente acreditados con la documentación oficial correspondiente. Únicamente se valorarán los puestos de trabajo contratados directamente por el club o entidad deportiva.

- Recursos privados que la entidad genera: Hasta 200 puntos.

Se valorará de forma proporcional la cuantía económica que cada entidad ha sido capaz de generar, debidamente acreditada, en la temporada anterior.

- Número de socios de pago debidamente acreditados: Hasta 100 puntos.

Se tomará como referencia el club con mayor número de socios, considerándose los demás en proporción directa.

- Número de licencias federadas a partir de la categoría benjamín: Hasta 100 puntos.

(Están excluidas aquellas licencias que participen de otros convenios firmados con el Servicio Municipalizado de Deportes). El número de licencias deberá ser acreditado por las Federaciones Deportivas correspondientes.

– Categoría de competición (está excluida la compra de plazas, los derechos de ascenso por renuncia de otros equipos y procedimientos similares): Hasta 100 puntos, que se asignarán del siguiente modo:

1. Participan en competiciones europeas o internacionales: 100 puntos.
2. Clubes de grupo único que se desarrolla por todo el ámbito geográfico nacional: 80 puntos.
3. Clubes cuya competición está constituida por grupos de proximidad geográfica: 50 puntos.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en esta convocatoria, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por:

– Una persona designada por cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.



– Dos personas de reconocido prestigio en el mundo del deporte designadas por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, a propuesta de su Presidente.

– Actúan de Secretarios el Gerente y el Director Técnico del Servicio Municipalizado de Deportes.

Penalizaciones:

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

– Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.

No se podrá conceder a una asociación o club deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol y Delegación Burgalesa de Baloncesto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación Deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

El solicitante se compromete a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Las presentes bases están sometidas al contenido de las bases de ejecución del presupuesto general vigente, que establece que para aquellas subvenciones superiores a 3.000 euros se dispone con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de fijar un porcentaje diferente. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2.º de las presentes bases.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.



En la presentación de facturas habrán de tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en la legislación fiscal y en la normativa de desarrollo.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.

Debe elaborarse un documento por el Presidente del club en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario.

– Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

– Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.

– Justificación de los pagos realizados.

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

- Transferencia bancaria nominativa.

- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.

- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.

- Extracto bancario nominativo.

- Pago nominativo realizado a través de Internet.

- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.

– Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

– En el caso de que la asignación económica sea superior a 60.000 euros se presentarán, además, las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas.



Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas que no sean municipales.
- Gastos federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria (TC1, TC2, modelos 111 y 190).
 - Gastos de asesoría.
 - Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El perceptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Artículo 11.º –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2015/16 se comunicará a los efectos oportunos.



Los clubes y asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos clubes y asociaciones deportivas se verán obligados a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Los clubes y asociaciones deportivas tienen la obligatoriedad de crear, en su caso, equipos en sus categorías inferiores (infantil, cadete y juvenil).

Igualmente corresponderán a los clubes y asociaciones deportivas las siguientes obligaciones:

– Se comprometen a entregar al Servicio Municipalizado de Deportes 5 días antes de la disputa de cada encuentro de competición oficial 30 entradas gratuitas para menores de 18 años y 5 entradas para mayores de 18 años. La distribución de estas entradas la realizará el Servicio Municipalizado de Deportes de forma directa.

– Deberán participar en todos aquellos actos y acciones que desde el Servicio Municipalizado de Deportes se les solicite con la finalidad de promover la práctica del deporte entre la población burgalesa.

– Será el Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos quien autorice a colocar al club cuanta publicidad estime conveniente en la instalación en la que disputa sus partidos oficiales, siempre de acuerdo con la normativa vigente y previa aprobación por parte de los técnicos del Servicio de la ubicación de los soportes publicitarios. Del mismo modo el Servicio Municipalizado de Deportes podrá instalar cuanta publicidad quiera siempre y cuando no se supere el 30% de los espacios totales.

– La publicidad a que se refiere el párrafo que antecede se instalará únicamente para la disputa de partidos oficiales y amistosos, no estando permitida en ningún caso la colocación permanente ni para otro tipo de actividades sin consentimiento expreso del Servicio Municipalizado de Deportes. El club se encargará de su instalación y retirada con personal propio suficiente, de forma que garantice que todos estos trabajos se inician y concluyen en el tiempo establecido, no pudiéndose prolongar en ningún caso fuera del horario de apertura de la instalación.

– Cuando el club desee utilizar alguna instalación que no sea la habitual para la práctica deportiva, deberá contar con autorización del Servicio Municipalizado de Deportes.

– El Ayuntamiento dispondrá a su conveniencia el uso del palco reservado a la Corporación Municipal (siete asientos en lugar preferente), comprometiéndose el club a garantizar el libre acceso de los Corporativos, miembros del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes y demás personas debidamente acreditadas por el Ayuntamiento a referido palco.



Artículo 12.º –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa instrucción del procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionados.

d) Los clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado, de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar el reintegro correspondiente.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos, comprobándose los de carácter técnico por el señor Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo



en cuenta, entre otras cuestiones, lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras le será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En Burgos, a 15 de octubre de 2015.

* * *



ANEXOS

ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE
TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o caja de ahorros:
- Domicilio: C.P:
- Localidad:
- Código del banco o caja de ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

Burgos, a de de 2015.

Firmado

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS CLUBES DE ÉLITE 2015/16

DATOS ENTIDAD. -

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO. -

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA	TELÉFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- Concesión de subvenciones para clubes deportivos de élite temporada 2015/16.

ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

.....

.....

.....

.....

Entidad bancaria Sucursal

TITULAR

NÚMERO CUENTA (20 dígitos):

Banco	Sucursal	Código	Número de cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□



COMPROMISO

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

Burgos, a de de 2015.

Sello para el pase interno

(1) DOMICILIO Y TELEFONO PARA COMUNICACIONES

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención.

Credencial de inscripción del club o asociación deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la asociación deportiva peticionaria.

Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Memoria general de la entidad.

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención.

Justificantes a que se refiere lo solicitado en los apartados de baremación de las presentes bases.

Otros documentos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases para la concesión de subvenciones en materia deportiva durante la temporada 2015/2016

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.º –

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:
 - a) La participación en competiciones de orden nacional y organizadas por las Federaciones Deportivas Nacionales.
 - b) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos con diversidad funcional y colectivos de tercera edad.
2. No serán objeto de ayuda aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento, tampoco será objeto de ayuda las actividades que realicen los clubes o asociaciones deportivas dependientes de Instituciones Públicas.
3. La presente convocatoria está sujeta a condición suspensiva de la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal.
4. Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 euros, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general el anticipo establecido en estas bases, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente.
5. No se concederá subvención alguna a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 2.º –

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2015 y 2016, de conformidad con la partida 06.341.48912, y en las cuantías que se detallan a continuación, correspondiendo un total de la subvención al presupuesto de 2015 de 89.261 euros y con cargo al presupuesto de 2016 de 136.239 euros:

– Actividades ordinarias: 256.500 euros:

Ejercicio 2015: 120.261 euros.

Ejercicio 2016: 136.239 euros.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a un primer pago por un porcentaje del 37% del total de la subvención, y el resto, por un porcentaje de 63% en un segundo pago, previa justificación de la cuantía financiada en relación con el primero de ellos. En todo caso, se llevará a cabo la justificación del segundo según las reglas contenidas en el artículo 10 de las presentes bases.

Artículo 3.º –

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, y que participen en competiciones oficiales. A excepción de los dependientes de alguna institución pública.

Las Delegaciones Provinciales podrán hacer propuesta orientadora al Consejo de la distribución de las cantidades a los distintos clubes, siendo este el que decide y reparte en último término la cantidad asignada a cada Club.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 4.º –

1. La petición de ayuda que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y completar el Anexo II.



c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos siguiendo el esquema del Anexo III.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta. (Adjuntar a Anexo IV).

– Este documento contendrá obligatoriamente:

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– Número de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

g) Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

h) Documentos necesarios para acreditar los puntos a los que se refiere el artículo 8.

i) Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.

j) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

2. El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes se reserva la potestad de poder concertar con las Delegaciones Provinciales que estime oportuno la posibilidad de facultarles para, que en nombre de sus asociados, puedan solicitar una subvención global. Estas Delegaciones se verán obligadas a presentar a la Comisión Evaluadora una propuesta del reparto equitativo de sus afiliados para su aprobación.

3. Las solicitudes dirigidas al concepto f) del apartado 1 del artículo 1.º, por entidades no deportivas, sustituirán el documento b) del apartado 1 del artículo 4.º, por una copia de sus estatutos debidamente registrados en el organismo competente.

Artículo 5.º –

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del décimo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6.º –

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Deportes, avenida del Cid, número 3, en días laborables y en horario de 8 a 15 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.



Artículo 7.º –

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8.º –

La cantidad total destinada a subvenciones por actividad ordinaria será de 226.000 euros. Esta cantidad se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los clubes o entidades deportivas (de acuerdo con los indicadores de valoración expuestos a continuación) calculado de esta forma el valor en euros de un punto. Este valor multiplicado por los puntos que sean asignados al club deportivo determinará la cuantía de la subvención:

1. Por cada licencia federada a partir de la categoría infantil (incluidos estos), se otorgará 1 punto. Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: Baloncesto, fútbol, voleibol, atletismo, rugby, tenis de mesa, waterpolo, balonmano, ajedrez, bádminton, fútbol-sala, tenis, natación, pelota, boxeo y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

En el caso de disciplinas que utilizan coste material elevado se valorará 1,5 puntos por licencia. Estas disciplinas serán: Ciclismo, baloncesto en silla de ruedas, esgrima, espeleología, halterofilia, deportes de motor, orientación, salvamento y socorrismo, tiro y otros deportes que la Comisión Evaluadora considere de características similares a todos estos.

Número máximo de puntos en este apartado 120.

2. Volumen de ingresos provenientes de empresas o entidades privadas (patrocinios, colaboraciones) sobre el total de los ingresos reflejados en el balance anterior aprobado legalmente por la Asamblea General del Club o Entidad Deportiva:

- Hasta el 10% del total de ingresos: 0-15 puntos.
- Entre el 11% y 20% del total: 16-25 puntos.
- Entre el 21% y 40%: 26-40 puntos.
- Más del 40%: 41-60 puntos.

Los que no tengan el balance anterior no podrán optar a este apartado 2.

3. Categoría de competición (siempre que existan otras dos categorías inferiores):

- Competición europea: 40-50 puntos.
- Máxima categoría en su modalidad: 25-34 puntos.
- Segunda categoría en su modalidad: 16-24 puntos.
- Tercera categoría: 8-15 puntos.
- Otras categorías: 1-7 puntos.



En los deportes individuales los clubes deberán presentar el ránking federativo o documento similar expedido por la federación deportiva correspondiente para que la Comisión determine los puntos que le corresponden.

Este baremo se aplicará a todas las secciones y equipos de un Club en categoría Senior, hasta un máximo de 100 puntos.

4. Cuantía en desplazamientos en competiciones oficiales, por las que no se perciba subvención federativa:

- Hasta 5.000 km: 0-15 puntos.
- De 5.000 a 9.000 km: 16-25 puntos.
- De 9.000 a 13.000 km: 26-35 puntos.
- Más de 13.000 km: 36-45 puntos.
- Cada viaje fuera de la península: 20 puntos.

Hasta un máximo de 120 puntos (estos puntos son válidos para desplazamientos en autobús; si el desplazamiento es en furgoneta el valor de los puntos se verá reducido a la mitad y si se realiza en vehículo particular el valor se reducirá en 1/3).

* Los viajes fuera de la península contabilizarán sólo la distancia hasta el aeropuerto de salida.

* En el caso de deportes individuales se deberá especificar el medio de transporte y el número de personas que realizan dicho desplazamiento.

* Las distancias serán tenidas en cuenta según el mapa de carreteras del Ministerio de Fomento.

5. Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia federativa en la presente temporada en el Club solicitante.

- Entrenador básico: 2.
- Nivel I: 4.
- Nivel II: 6.
- Nivel III: 8.
- Licenciado en Educación Física: 8.

Hasta un máximo de 60 puntos.

* Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría infantil (incluida esta).

Deberá adjuntarse una declaración firmada por el Presidente de la entidad deportiva en la que justifique que el entrenador ha ejercido en dicho club en la temporada 2014/2015.

6. Por participación en los primeros equipos de jugadores, actualmente en categoría senior, nacidos o formados en Burgos y provincia, debidamente acreditados, hasta 30 puntos.



7. A la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores se le aplicará un coeficiente multiplicador a partir de 0,1 punto. Para la determinación de ese coeficiente la Comisión Técnica Evaluadora tendrá en cuenta las siguientes consideraciones respecto de las actuaciones que desarrolla la entidad deportiva que solicita la subvención:

a) Organización de actividades deportivas, en la temporada anterior de carácter recreativo y ámbito local, tales como campus, conferencias, charlas, torneos, promoción de su deporte y todas aquellas que la Comisión Técnica Evaluadora considere como tal y que además vayan dirigidas a toda la población. No serán computadas las actividades por las que ya se perciba subvención.

b) Repercusión social, en la temporada anterior (número espectadores, número de abonados o socios, retransmisiones televisivas de ámbito nacional, seguimiento ciudadano).

c) Inexistencia de ofertas o programas deportivos similares, tendentes a favorecer el asociacionismo deportivo, y antigüedad del club en la competición.

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Para la concesión de subvenciones conforme a los baremos establecidos en este artículo 8, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por las personas relacionadas con las actividades propias del Servicio Municipalizado de Deportes a propuesta de su Presidente y su régimen de organización y funcionamiento será establecido por el Consejo de Administración de referido Servicio.

– La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación de Tenis de Mesa.
- Un representante de la Federación de Fútbol.
- Un representante de la Federación de Judo.
- Un representante de la Federación de Baloncesto.
- Un representante de la Federación de Esgrima.
- Un representante de la Federación de Tenis.
- Un representante de la Federación de Montañismo.

– Penalizaciones:

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y por tanto, que no traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 50% de los puntos.

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso y por tanto, que traten de engañar al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes supondrán la pérdida del 100% de los puntos.



No se podrá conceder a una Asociación o Club Deportivo una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por la Comisión Técnica Evaluadora y el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes.

Las actividades que engloben deportes y asociaciones de discapacitados tendrán un informe de un técnico de la Concejalía de Acción Social.

Las certificaciones que aparecen en los puntos en el artículo 8.1, 8.2 y 8.5 se refieren a los datos que el Club o Entidad Deportiva realizaron en la temporada 2014/2015. En los puntos 8.3, 8.4 y 8.6 se refieren a datos de la temporada 2015/2016.

Todos los certificados serán expedidos por Federaciones Territoriales o Nacionales, no admitiéndose en ningún caso los expedidos por las Delegaciones Provinciales, excepto los de la Delegación Burgalesa de Fútbol y Delegación Burgalesa de Baloncesto.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades de competición deportiva oficial que estén organizadas por una Federación deportiva inscrita en el Registro Nacional.

Artículo 9.º –

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre el Servicio Municipalizado de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Las presentes bases están sometidas al contenido de las bases de ejecución del Presupuesto General vigente, que establece que para aquellas subvenciones superiores a 3.000 euros, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales y humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. En este sentido, se procederá al pago en el modo que se determina en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 10.º –

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.



Debe elaborarse un documento por el Presidente de la asociación en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. En todo caso la memoria debe contemplar la totalidad de las actividades que desarrolla la asociación y aquellas que son objeto de financiación pública.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de tres meses desde el momento en que se recibe la subvención.

Se admitirá como gastos subvencionables exclusivamente:

- Los gastos de viaje, locomoción, alojamiento y similares.
- Alquiler de pistas municipales correspondientes a la temporada anterior.
- Alquiler de instalaciones deportivas que no sean municipales.
- Gastos Federativos.
- Material deportivo.
- Gastos de personal:
 - Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
 - Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, modelos 111 y 190).
- Gastos de asesoría.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario.
- Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas.

En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Relación detallada de facturas, acompañada de originales o copias autenticadas, acreditativas de la subvención percibida.
- Justificación de los pagos realizados:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.



- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

En el caso de gastos de personal se presentarán:

- Nóminas, pagadas y firmadas y, en su caso, adeudo de la transferencia efectuada.
- Documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria. (TC1, TC2, modelos 111 y 190).

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF.

Se admitirá como gasto subvencionable el alquiler de pistas correspondientes a la temporada anterior.

- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

El receptor de la subvención habrá de acreditar como condición imprescindible para la concesión de la cantidad correspondiente el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no solo durante el momento de la concesión sino también durante el pago.

Para aquellas subvenciones cuyo importe supere los 60.000 euros, además se presentará, las cuentas anuales correspondientes al periodo subvencionado, si estuvieren aprobadas, y en el caso de que no sea así, las últimas aprobadas.

Artículo 11.º –

Las entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y del Servicio Municipalizado de Deportes.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán lucir en su indumentaria, en un lugar visible, publicidad del logotipo indicado por el Servicio Municipalizado de Deportes. Teniendo en cuenta la complejidad de los distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes del club y del Servicio Municipalizado de Deportes la ubicación de la propaganda institucional. El logotipo escogido durante esta temporada 2015/16 se comunicará a los efectos oportunos.



Los clubes y asociaciones deportivas pondrán a disposición de los colegios y diversos colectivos sus técnicos y jugadores a fin de que puedan impartir clases teórico-prácticas de la modalidad deportiva de que se trate.

Asimismo, estos clubes y asociaciones deportivas se verán obligadas a disputar aquellos partidos de exhibición o amistosos para los que sean requeridos por parte de este Servicio Municipalizado.

Obligatoriedad de creación, en su caso, de equipos de categorías inferiores (Infantil, Cadete y Juvenil).

Artículo 12.º –

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este Servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13.º –

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14.º –

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe Administrativo del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el señor Director Técnico, con el visto bueno del señor Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.



Artículo 15.º –

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16.º –

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución que emane no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en los plazos establecidos en la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17.º –

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.º –

El Servicio Municipalizado de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19.º –

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20.º –

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final. –

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 15 de octubre de 2015.

Burgos, 15 de octubre de 2015.

* * *



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D.^a con D.N.I.
 en su calidad de
 Entidad/Asociación
 con N.I.F. domiciliada en
 inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha
 y número de Registro Municipal de Asociaciones
 domicilio para notificaciones calle
 C.P., teléfono de contacto
 correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones,

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de euros,
 para el proyecto
 cuyo coste total asciende a euros
 para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Burgos, a de de 2015.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan:

- 1. -
- 2. -
- 3. -
- 4. -
- 5. -
- 6. -

* * *



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad: Teléfono: CIF:
- Correo electrónico:
- Año de constitución:
- N.º de inscripción en el Registro Municipal:
- Año de elección de la Junta Directiva:
- Ámbito de actuación:
- N.º de socios/as:
- N.º de personas contratadas:
- N.º de voluntarios/as:
- Fines:
- Copia de la credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios:
- Generales:
- Financieros:
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas:
- Otros ingresos:

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste

--	--

Temporalización

--	--

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto.
 - Resultados.
 - Impacto.
- Presupuesto detallado.



INGRESOS. –

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de:
- Subvención solicitada a otras Entidades/Administración:
- Aportación de la Entidad solicitante:
- Aportación de usuarios:
- Aportación de socios:
- Aportación de otras entidades:
- Otros:

TOTAL DE INGRESOS:

GASTOS. –

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del proyecto:

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto:

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones:

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones:

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

* * *



ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE
TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*):
- Banco o caja de ahorros:
- Domicilio: C.P.:
- Localidad:
- Código del banco o caja de ahorros (4 dígitos):
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos):
- Dígito de control (2 dígitos):
- Número de cuenta corriente (10 dígitos):

En Burgos, a de de 2015.

Firmado

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

* * *



INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2015/16.

DATOS ENTIDAD. -

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO. -

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA: (Sólo se puede solicitar 1 por impreso)

Concesión de subvenciones en materia deportiva para temporada 2015/2016.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

Entidad bancaria Sucursal

TITULAR

NÚMERO CUENTA (20 dígitos):

Banco	Sucursal	Código	Número de cuenta
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□□□



COMPROMISO

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

EL SOLICITANTE

Fdo.:

En Burgos, a de de 2015.

Sello para el pase interno

(1) DOMICILIO Y TELEFONO PARA
COMUNICACIONES

.....
.....
.....
.....

* * *



BAREMOS

1. – DEPORTE

N.º de licencias (a partir de categoría infantil, incluida esta), referidas a la temporada 2014/2015

.....

2. – DATOS REFERENTES A LA TEMPORADA 2015/2016.

Aportaciones Servicio M. de Deportes

Aportación Diputación Provincial

Aportación Junta de Castilla y León

Otras aportaciones institucionales

TOTAL

Aportaciones provenientes de empresas o entidades privadas (debidamente justificadas):

EMPRESA	CANTIDAD
---------	----------

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

TOTAL APORTACIONES

3. – CATEGORÍA DE COMPETICIÓN (sólo equipos Senior de un club, y si tiene 2 categorías o más por debajo). Referente a la temporada 2015/2016.

Competición Europea

Máxima Categoría

Segunda Categoría

Tercera Categoría

Otras Categorías

4. – CUANTÍA EN DESPLAZAMIENTOS (teniendo en cuenta todo lo señalado en el art. 8.4), POR LOS QUE NO SE PERCIBA SUBVENCIÓN FEDERATIVA. Referente temporada 2015/2016.

Total km

Viajes fuera de la Península



5. – TÍTULOS ENTRENADOR (Según art. 8.5). Referente a la temporada 2014/2015.

Entrenador básico

Nivel I

Nivel II

Nivel III

Licenciado en E. F.

6. – Referente a la temporada 2014/2015.

– N.º de jugadores en 1.º equipo

– N.º de jugadores formados o nacidos en Burgos y provincia

7. – RELACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Art. 8.7) ORGANIZADAS POR EL CLUB EN LA TEMPORADA 2015/2016 POR LAS QUE NO SE PERCIBA SUBVENCIÓN.

1. –

2. –

3. –

4. –

5. –

6. –

7. –

– N.º de abonados o socios temporada 2014/2015

– Retransmisiones televisivas de ámbito nacional: Sí No

	<i>Retransmisión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Canal</i>
1. –
2. –
3. –

– Antigüedad del club:

Año de su fundación

Temporadas en competición actual

* * *



DOCUMENTOS

Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención (Anexo I).

Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Certificado del Director de la entidad bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento deberá contener obligatoriamente: (Anexos I y IV).

– Nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

– N.º de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Memoria general de la entidad (Anexo II).

Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (Anexo III).

Listado de deportistas federados en la temporada en curso (a partir de la categoría infantil incluida), emitido por la Federación deportiva correspondiente.

En caso de los deportes individuales, el listado deberá incluir el nivel de competición de cada deportista.

Justificantes que reflejen lo solicitado en el artículo 8.2.

Certificado federativo en el que se reflejen las categorías de competición para todas las secciones y equipos senior de un club, indicando el organigrama de divisiones en el que está organizada la Federación correspondiente.

Listado de técnicos, con licencia en vigor para temporada 2014/2015 y categoría de los mismos emitido por la Federación deportiva correspondiente.

Documentos acreditativos artículo 8.6.

Documentos acreditativos artículo 8.7.

Otros documentos.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

Aprobada inicialmente la baja de saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados relativa a fianzas depositadas en este Ayuntamiento anteriores al 1 de enero de 2006 mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Los apuntes contables afectados responden al siguiente cuadro:

<i>Fecha</i>	<i>Tercero</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe pendiente</i>
11/01/2002	Ayto. de Orbaneja Riopico	Reintegro por devolución de cheque 04910612	677,85 euros
01/01/2006	Varios	Alta partida	6.950,24 euros

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Cardañuela Riopico, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Nicasio Gómez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de marzo de 2015, por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En Cavia, a 15 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
María Elena González Paisán

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

– El 0,54% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

Disposición final. –

La presente modificación, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de marzo de 2015, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Anuncio de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, se anuncia subasta para adjudicar la venta de aprovechamiento de madera de los montes denominados «La Dehesa» n.º 274 y «Santa Engracia» n.º 279 de Huerta de Arriba, por procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme al siguiente contenido:

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento ordinario de madera en los montes denominados «La Dehesa» n.º 274 y «Santa Engracia» n.º 279, formando los lotes, cuyas características son las siguientes:

– Lote n.º 1: Rfa. MA/274/E/R/2015/01, 206 P. Sylvestris con 312 m³, con una tasación de 13.104,00 euros, corta de regeneración en el rodal 3, paraje Cabeza del Pinar.

– Lote n.º 2: Rfa. MA/279/E/C/2015/01, 1.ª Clara semisistemática con selección de árboles de porvenir entre calles, en el rodal 7, cuartel A, paraje, «Peña del Prado», con un volumen aproximado de 2.000 estéreos, con una tasación de 12.000,00 euros.

– Lote n.º 3: Rfa. MA/279/E/C/2015/02, 3.071 P. Sylvestris con 1.865 m³ y 1.631 varas de más de 20 cm, con una tasación de 58.396,50 euros, en el rodal 11, paraje «Regato San Medel».

II. – Duración del contrato: El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá haberse ejecutado (corta y extracción fuera del monte) en el plazo de doce meses desde la adjudicación. No obstante se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnico-facultativas.

III. – Tipo de licitación: El tipo que servirá de base a la subasta será para cada lote el siguiente:

– Lote n.º 1: (MA/274/E/R/2015/01): 13.104,00 euros.

– Lote n.º 2: (MA/279/E/C/2015/01): 12.000,00 euros.

– Lote n.º 3: (MA/279/E/C/2015/02): 58.396,50 euros.

IV. – Ingreso: El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el pliego.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de contratación, los martes y jueves de 17 a 19 horas. Se puede solicitar por e-mail a huertadearriba@diputaciondeburgos.net

VI. – Garantía provisional: La garantía provisional será el equivalente al 3% del tipo de licitación de cada lote.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.



VIII. – *Garantía definitiva*: El 5% del precio de adjudicación.

IX. – *Presentación de proposiciones*: Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Si bien cuando el último día de plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente; a estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

X. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 17 horas del cuarto día hábil, siempre que no sea sábado, siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

En Huerta de Arriba, a 30 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Antonio Blanco Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Por el presente se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 31 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones aprobado por resolución de Alcaldía del día 5 de octubre de 2015.

El referido pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba. Plaza Mayor, número 3, 09246 (Burgos).

2. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que figuran en el presente anuncio.

3. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana.

4. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de octubre del año 2020. En la fecha de finalización del contrato los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición del Ayuntamiento en iguales condiciones en las que las reciben.

5. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate a la firma del contrato. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 30 de septiembre del año 2016. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el SIGPAC, o la comprendida en los mojones o señales colocadas por el Ayuntamiento cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

6. – *Lugar y día de celebración de la subasta:* Dicha subasta, que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba el día 16 de noviembre de 2015, a las 17 horas.

7. – *Lotes y precios base de licitación:* Los lotes de los que partirá la presente subasta son los que se indican a continuación, enumerados del n.º 1 al n.º 31, y los precios base los indicados en cada uno de los lotes. Las pujas se realizarán al alza:



N.º lote	N.º polígono	N.º parcela	Recinto	Superf. en ha	Lugar o paraje	Precio base (€)
1	501	9	1	0,18	Olmos Roñosos	60
2	501	47	1	0,28	Bajo Lugar	90
3	501	54	1	0,18	Bajo Lugar	60
4	501	10.045 y 20.045	1	0,34	Bajo Lugar	110
			1			
5	502	107	1	1,04	Ariza	380
6	503	150	1	0,40	El Curro	220
7	504	251	1	1,16	Cuesta Los Hilos	100
8	504	284	1	0,58	Pardillo	180
9	504	287	1	2,66	Pardillo	1.000
10	504	298	1	1,95	Santana	2.410
11	504	303	1	1,63	Santana	610
12	504	4.047	1	0,29	Pardillo	130
13	505	347	1	0,43	Valle	130
14	505	405, 407, 408 y 411	1 de cada finca	2,35	Torrojón	760
15	505	421	1	0,65	Solacuada	230
16	505	5.045	1	0,25	El Valle	120
17	505	5.115	3	0,12	Camino Barrio	140
18	505	5.212	1	0,44	El Valle	130
19	505	5.226	2, 3 y 5	0,33	Torrojón	290
20	505	15.447 - 25.447	1 y 3	0,24	Lanzas	300
21	508	553	1	0,22	Cuesta Moines	70
22	508	564	1	0,26	Charcal	90
23	508	565	1	0,13	Celada Juan Ca.	40
24	508	566	1	0,13	Celada Juan Ca.	40
25	508	5.143	1, 2, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 17 y 18	11,39	Cuesta Moines	1.870
26	509	637 y 15.009	(1) - (1, 2, 5)	8,22	Celada	2.050
27	509	664	1	10,03	Saperas	3.070
28	509	677	1	11,12	Llanos	4.210
29	509	684	1	0,86	Cuesta Tijeras	270
30	509	10.685-20.685	(2) - (2, 3)	0,20	Saperas	610
31	510	5.280	1, 2 y 3	0,18	Secadero	60

En Los Barrios de Bureba, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/15 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2/15 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Orbaneja Riopico, a 29 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

El Pleno del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización del albergue de peregrinos municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orbaneja Riopico, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO

Aprobada inicialmente la inclusión en el inventario municipal de bienes de la finca 15.101 del polígono 505 de este término municipal de Orbaneja Riopico, por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2015, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no producirse estas, el acuerdo se entenderá como definitivo.

En Orbaneja Riopico, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Manrique Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Solicitada por Pedro Blanco Camarero licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para proyecto de «Ampliación de explotación porcina para cerdos de cebo» de 20 kg hasta 100 kg, con aumento de capacidad sobre la existente de 987 plazas, a desarrollar en las parcelas números 225 y 226 del polígono 1 de Palacios de la Sierra, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Palacios de la Sierra, a 23 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Estíbaliz Llorente Basterrika



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.118 de Santa Olalla de Bureba, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en la Jurisdicción de Santa Olalla de Bureba, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.118, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2025/2026.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde Presidente,
Juan Antonio Díaz Arnaiz

* * *

RELACIÓN DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

PROPIETARIO	SUPERF.
ALONSO BARRIOCANAL,MILAGROS	3,09
ALONSO BARRIOCANAL,VICENTE	0,87
ALONSO JUEZ,MARIA ADORACION	0,50
ALONSO OVIEDO,SERGIO	0,57
ALONSO PASCUAL,ALBERTO	0,37
ARNAEZ VIRUMBRALES,JOSE CARLOS	0,01
ASENJO NUÑEZ,JULIO	0,46
ASENJO QUINTANA,JOSE LUIS	0,14
BARRIO LEIVA,JULIAN	0,28
BARRIOCANAL BERNAL,M. LUZ	3,79
BARRIOCANAL MARTINEZ,VICENTE	0,08
BARRIOCANAL MUNGUIA,ISABEL	3,20
BARRIOCANAL MUNGUIA,JUAN ANDRES	2,42



PROPIETARIO	SUPERF.
BARRIOCANAL MUNGUIA,M. PENAS	1,27
BARRIOCANAL MUNGUIA,MARCELINO	2,67
BARRIOCANAL OVIEDO,MARIA ESTHER	4,13
BARRIOCANAL PEREZ,CARLOS	10,17
BARRIOCANAL SANZ,EDUARDO	0,24
BILBAO ALONSO,JESUS	0,68
BILBAO LOPEZ,CARLOS	0,44
BILBAO LOPEZ,FERNANDO	2,27
COLINA MUNGUIA,SEGUNDO	0,02
COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH S.A.	0,01
CUESTA FUENTE,ANTONIO	0,03
CUESTA GARCIA,MERCEDES	3,11
CUESTA RUEDA,TERESA	3,66
CUESTA SEGURA,ANASTASIO	4,27
CUESTA SEGURA,SATURNINO	0,70
DIEZ LOPEZ,MARIA JESUS	3,05
DIEZ SERRANO,SARA	0,50
ESCUDERO IZQUIERDO,MARIA YOLANDA	0,57
ESCUDERO MARQUINA,MOISES	1,37
ESTEBAN FERNANDEZ,LAUREANO NORBERTO	0,09
FUENTE FERNANDEZ,JOSEFINA	6,26
FUENTE QUINTANA,BLANCA NIEVES	0,52
FUNDACION PROV. DE SERVICIOS SOCIALES DE BURGOS	0,48
GARCIA PASCUAL,PEDRO	0,60
GARCIA ROSA DE LA,ROBERTO	4,53
GARCIA SANTAMARIA,JAIME	4,38
GARCIA SEGURA,GERARDO	0,09
GONZALEZ SAEZ,ANA MARIA	0,27
GUTIERREZ RUIZ,FAUSTINO	0,31
HERNANDEZ RUIZ,CONCEPCION	1,85
JEFATURA CONTROL GESTION ADIF	3,00
LOPEZ ROMAN, IGNACIO	0,11
LOPEZ RUBIO,DAMASO	0,51
MAMBRILLA RUBIO,FCO. JAVIER	0,20
MANRIQUE ARNAIZ,GLORIA	0,46
MANRIQUE ARNAIZ,ISABEL	0,17
MANZANARES GALLO,EUSEBIO	0,05
MARCOS MAMBRILLAS,FLORENTINO	5,57
MARINA ALVAREZ,CARLOS	1,06
MARINA MONEO,GELASIO	0,49
MARINA SAGREDO,LUIS	0,31
MARTINEZ PEREZ,JESUS ADOLFO	0,27



PROPIETARIO	SUPERF.
SEGURA MUNGUIA,SANTIAGO	7,43
TURRIENTES GARCIA,EUSEBIA	0,03
MARTINEZ RUIZ,JOSE ANTONIO	0,51
MONEO ALONSO,GREGORIO	0,82
MUNGUIA LEON,MIGUEL ANGEL	0,02
MUNGUIA LOPEZ,DESIDERIO	28,47
MUNGUIA LOPEZ,J. ANTONIO	2,40
MUNGUIA LOPEZ,J. EMILIO	2,71
MUNGUIA MENA,JUSTO	2,09
MUNGUIA MENA,PILAR	0,01
MUNGUIA SANZ,MAXIMO	0,11
NUÑEZ ALONSO,HIGINIO	0,25
NUÑEZ ESCUDERO,ANA ROSA	1,57
NUÑEZ ESCUDERO,ANTONIO MARTIN	1,40
NUÑEZ QUINTANA,LORENZA	0,67
OVIEDO QUINTANA,FELIX	2,20
OVIEDO RUEDA,HM. Y RUIZ OVIEDO LUCIA	1,59
OVIEDO RUIZ,VICTORIANO	1,04
OVIEDO SAIZ,M. DOLORES	0,59
OVIEDO UBIERNA,PEDRO	4,30
OVIEDO UBIERNA,SANTIAGO	2,07
PALMA OSUA,CARLOS	1,58
PASCUAL NUÑEZ,JOSE ANTONIO	0,68
PEREZ BILBAO,JOSE LUIS	0,79
PEREZ PALACIOS,FELICISIMO	0,17
PEREZ RUIZ,IRENEO	3,32
PIÑEIRO SANTERBAS,ARACELI	2,47
PUENTE SAGREDO, FRANCISCO	0,14
QUINTANA ABAD,ALEJANDRO	0,26
QUINTANA CAÑAMAQUE,HM.	0,36
QUINTANA CUESTA,LUCIA	2,64
QUINTANA CUESTA,MARIA NATIVIDAD	1,63
QUINTANA REVILLA,FELICIANO	0,12
QUINTANA RUEDA,ASUNCION	0,52
QUINTANA SAEZ,CLEMENTINO	0,62
QUINTANA SAEZ,JULIAN	0,02
RODRIGUEZ GARCIA,CARMEN	0,13
RUEDA BARRIOCANAL,SANTIAGO	0,18
RUEDA PEREZ,RICARDO	0,58
RUEDA QUINTANA,ALFONSO	0,12
RUEDA QUINTANA,LAZARO	0,35
RUEDA RUEDA,FELIX	0,10



PROPIETARIO	SUPERF.
RUIZ BUEZO,JUSTA	0,09
RUIZ OVIEDO,BERNARDO	0,03
RUIZ OVIEDO,ELADIA	1,09
SAEZ ALONSO,SALVADOR	0,65
SAEZ MARTINEZ,M. CONCEPCION	0,41
SAIZ BARRIOCANAL,JESUS MARIA	1,46
SAIZ BARRIOCANAL,RAFAEL	0,45
SAIZ OLMO DEL,JOSE LUIS	0,06
SAIZ PEREZ,JOAQUINA	0,07
SAIZ PEREZ,MERCEDES	2,18
SANCHO SEGURA,HERMINIA	1,67
SANZ BARRIO,JOSEFA	0,25
SEGURA GARCIA,EUSEBIA	3,11
TURRIENTES PUERTA,ANDRES	1,02
VARGAS MASARIQUE,DIEGO	0,09
YELA CASTILLA,MIGUEL	0,49
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 501 PARCELA 15.160	0,01
POLIGONO 502 PARCELA 34	0,84
POLIGONO 502 PARCELA 5.258	0,04
POLIGONO 503 PARCELA 5.324	0,15
POLIGONO 504 PARCELA 60.001	3,29



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 13 de agosto de 2015, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades urbanísticas y ambientales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 164, de 31 de agosto de 2015, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotresgudo, a 8 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez

* * *



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la realización de determinadas actividades urbanísticas y ambientales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico y ambiental que se detallan en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal a que se refiere la presente ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas o ambientales previstas en la Normativa sobre suelo, ordenación urbana y medioambiental, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 4. – Responsables.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

Artículo 5. – Base imponible y tarifas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la cuota tributaria por los servicios urbanísticos



definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza fiscal consistirá, en cada caso, y de acuerdo con los correspondientes epígrafes de este artículo, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Epígrafe 1. – Tasas por la tramitación de licencias o autorizaciones urbanísticas y actividades de control en declaraciones responsables y comunicaciones previas.

– Licencia de obras y declaraciones responsables de obras: 0,5% del presupuesto de ejecución material. Mínimo: 60 euros.

– Primera ocupación y utilización: 60 euros.

– Legalización de obras: 0,5% del presupuesto de ejecución material de la obra, según proyecto, memoria valorada o presupuesto. Mínimo: 60 euros.

– Licencias de segregación/división, declaración de innecesariedad: 60 euros.

– Actividades de comprobación urbanística: 60 euros.

Epígrafe 2. – Tasas por la tramitación de expedientes urbanísticos tendentes a la conservación de la edificación.

– Ruina ordinaria: 100 euros.

– Ruina inminente: 100 euros.

– Ejecución subsidiaria: 100 euros, más los gastos de la ejecución.

A estas tasas fijas se sumarán la totalidad de los gastos de las notificaciones y anuncios derivados de la tramitación del/los expediente/s.

Epígrafe 3. – Tasas por la tramitación de expedientes medioambientales.

– Licencias ambientales: 120 euros.

– Solicitud de inicio de actividad: 60 euros.

– Expedientes sujetos a comunicación: 40 euros.

Epígrafe 4. – Otras actuaciones urbanísticas.

– Informes sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación u otros de carácter urbanístico a instancia de parte: 60 euros.

– Informe urbanístico por denuncia de terceros: 100 euros (salvo que se compruebe el incumplimiento de las condiciones de la licencia o declaración responsable).

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.



Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la tasa.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la modificación, en su caso, del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o tomada razón de la declaración responsable o comunicación.

Artículo 8. – Declaración e ingreso.

Las personas interesadas en la obtención de licencias o sujetas a declaración responsable o comunicación, y de cualquiera de los actos que contempla el artículo 5.º de la presente ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud o declaración, junto con la documentación técnica que fuera legalmente exigible.

Con la notificación de concesión de licencia o de toma de razón de la declaración responsable o comunicación, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

Si se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, a efectos, en su caso, de practicar liquidación definitiva.

Las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación y una vez ingresada se acompañará copia a la solicitud de la actividad administrativa de que se trate.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2015, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Sotresgudo, a 7 de octubre de 2015.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto de Valluércanes

Próximo a expirar el mandato del actual Juez de Paz sustituto de Valluércanes, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes al cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Valluércanes, mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – *Documentación a presentar:*

Solicitud conforme a modelo a la que se acompañará fotocopia de D.N.I.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.^a.

3.^a – *Presentación de solicitudes:* En el Registro General del Ayuntamiento (calle Río, 7 de Valluércanes), en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de 9 a 14 horas, en días laborables, excepto sábados.

En Altable, a 1 de octubre de 2015.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión del Pleno Corporativo de fecha 17 de abril de 2015, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de museos municipales, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villadiego, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *



ANEXO

«ORDENANZA FISCAL N.º 30, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUSEOS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de museos municipales, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios de visita guiada a las estancias de los museos municipales, único medio a partir de la aprobación de la presente, para acceder a los mismos, y de uso de las instalaciones propias de los mismos, durante los días que permanecen abiertos al público, y de visitas guiadas al Casco Histórico de Villadiego.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios citados.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

3. Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto con el deudor principal, las personas o entidades previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Base de la imposición.

1. Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio o, en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 5. – Devengo.

1. El pago de la tasa por la utilización de los servicios a que se refiere esta ordenanza se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se ubican los museos municipales.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

– Visita guiada a los museos: 2,50 euros.

– Visita guiada a los museos para grupos de más de 20 personas o para personas con Carnet de Amigo del Patrimonio: 2,00 euros.



– Visita guiada a los museos y el Casco Histórico: 3,00 euros.

– Visita guiada a los museos y el Casco Histórico para grupos de más de 20 personas o para personas con Carnet de Amigo del Patrimonio: 2,50 euros.

Las visitas de los niños menores de siete años, cuando comparezcan con su familia, serán gratuitas.

2. En las citadas tarifas están incluidos todos los impuestos.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en el momento de la solicitud de las entradas.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 04/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 04/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariego para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariego, a 5 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cerca, a 8 de octubre de 2015.

El Alcalde,
José Ramón Zorrilla Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

De conformidad con la resolución de la Junta Vecinal de Quintanilla de Los Adrianos de 30 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento en lote único de las siguientes fincas rústicas:

«Molares», «Alejadero», «La Ermita» y «El Prado», ubicadas respectivamente en polígono 532, n.º 35.055, polígono 534, n.º 5.137, polígono 534, n.º 25.127 y polígono 533, n.º 5.006, de esta pedanía para destinarlas a cultivo, convocando su licitación.

Datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- Organismo adjudicador: Junta Vecinal de Quintanilla de los Adrianos.
- Dependencia que tramita el expediente, lugar de obtención de documentación e información y posterior presentación de las ofertas: Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Dirección: Plaza Mayor s/n, 09550 Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Teléfono: 947 131 004.

Fax: 947 130 100.

N.º de expediente: 447/2015.

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.villarcayo.org

2. – *Objeto del contrato:*

- Tipo: Arrendamiento de fincas rústicas para cultivo.
- Descripción: El arrendamiento en lote único de las siguientes fincas rústicas: «Molares», «Alejadero», «La Ermita» y «El Prado», ubicadas respectivamente en polígono 532, n.º 35.055, polígono 534, n.º 5.137, polígono 534, n.º 25.127 y polígono 533, n.º 5.006.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas.
- Importe del arrendamiento: Precio de licitación, según se recoge en el pliego de cláusulas administrativas .
- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).



4. – *Presentación de ofertas:*

- Lugar: Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- Plazo: 8 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Apertura de ofertas:*

- Lugar: Casa Concejo de Quintanilla de los Adrianos.
- Fecha: Tendrá lugar en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas .
- Anuncio: La fecha de celebración del concurso se anunciará con la suficiente antelación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y en el tablón de anuncios de la Pedanía.

En Quintanilla de los Adrianos, a 1 de octubre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,
Blanca Baranda Villamor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

La Junta Vecinal de Villatomil en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2015, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villatomil, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Alejandro Marijuán Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villatomil, a 2 de octubre de 2015.

El Alcalde,
Alejandro Marijuán Álvarez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COSITAL

SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Colegio Oficial de Burgos

Convocatoria de la Asamblea General ordinaria

En uso de las facultades que me confieren los vigentes Estatutos Colegiales, por la presente se convoca sesión ordinaria de la Asamblea General, que tendrá lugar el próximo sábado día 24 de octubre de 2015, en el Salón de Plenos del Excm. Diputación Provincial de Burgos, a las 13 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda, para tratar el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al día 25 de octubre de 2014.

2.º – Aprobación, si procede, de la liquidación y cuenta general correspondiente al ejercicio 2014.

3.º – Aprobación, si procede, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2015.

4.º – Información de la Presidencia sobre diversos asuntos.

5.º – Ruegos y preguntas.

En Burgos, a 8 de octubre de 2015.

El Presidente,
Francisco Hierro Caballero